



Montevideo, 11 de octubre de 2002

C I R C U L A R N° 1.814

Ref: **INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Art. 320.1 de la R.N.R.C.S.F. Información mensual sobre la estructura de depósitos y obligaciones.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 9 de octubre de 2002, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el artículo 320.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por el que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 320.1 - (INFORMACIÓN SOBRE ESTRUCTURA DE DEPÓSITOS Y OBLIGACIONES). *Las instituciones de intermediación financiera deberán proporcionar al Banco Central del Uruguay información sobre la estructura de sus depósitos y obligaciones al cierre de cada mes, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.*

Cr. Alfredo Porro Scesa

Intendente de Instituciones de Intermediación Financiera

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay